MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 239-2019-MDH/A

Huarmaca, 02 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Informe N° 208-2019- MDH-GDS, de fecha 24 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Acta de Priorización Proyecto, de fecha 25 de febrero 2019, del caserío **JAJAN,** con relación a la solicitud de Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del caserío **Jajan**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 son "funciones específicas de la Municipalidades Provinciales y Distritales Recocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, tiene por objeto, establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; y el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos. b) Programa de reparaciones en educación. c) Programa de reparaciones en salud. d) Programa de reparaciones colectivas. e) Programa de reparaciones simbólicas. f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional. g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece que constituye modalidades del programa de reparaciones colectivas: b) La recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas; d) La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), en el marco de la Ley N° 28592, viene desarrollando el Programa de Reparaciones Colectivas, habiendo considerado como beneficiarios a diferentes caseríos de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, en el que se encuentra el caserío **JAJAN;**

Que, mediante Acta de Priorización Proyecto, de fecha 25 de febrero de 2019, las autoridades y moradores del caserío **JAJAN**, han acordado priorizar la **construcción de una casa comunal** y asimismo acordaron conformar un comité de gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a lo sugerido y/o solicitado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2019-MDH/A

Que, mediante informe N°208-2019- MDH-GDS, de fecha 24 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, señala que revisado los actuados, resulta procedente la solicitud de Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del caserío **JAJAN**, a fin de cumplir con lo sugerido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, en marco del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en la Ley N°28592 y su Reglamento;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA** del caserío **JAJAN,** Distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, el cual tendrá vigencia desde la notificación de la presente Resolución hasta que se culmine la **construcción de su Local Comunal,** en mérito al Programa de Reparaciones Colectivas, ejecutada por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los representantes del **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA** del caserío **"JAJAN",** elegidas mediante Asamblea General extraordinaria de fecha 25 de febrero del 2019, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	LEYTER CALVAY CUEVA	43792351
VICE PRESIDENTE	RODOLFO TINEO CUEVA	17541621
SECRETARIO	LEUTERIO CALVAY CUEVA	45691362
TESORERA	ORFELINDA CUEVA PARRA	43702491
FISCAL	MANUEL FRANCISCO TINEO TINEO	01041607

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA** del caserío **"JAJAN",** podrá ejercer los derechos de participación ciudadana, a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, tal y conforme lo establecen las Leyes 27972 y 26300, así como los demás dispositivos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Señor Presidente del **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA** del caserío **"JAJAN"** y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE